

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. 04 DIC 2023

Proceso No. 11001400305020210086900

No se tienen en cuenta las comunicaciones remitidas por la parte actora a efectos de notificación de la pasiva toda vez que, dichas misivas fueron enviadas a una dirección no informada por el demandante, de conformidad con el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso.

Por lo que debe proceder la parte interesada a realizar nuevamente las gestiones tendientes a la notificación de la parte demandada.

De otra parte, se reconoce personería jurídica a la abogada MERY ALICIA CAMARGO FAJARDO como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del mandato conferido.

Notifíquese.

  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 099 de hoy 05 DIC 2023, a las 8:00 a.m.  
SECRETARIA.